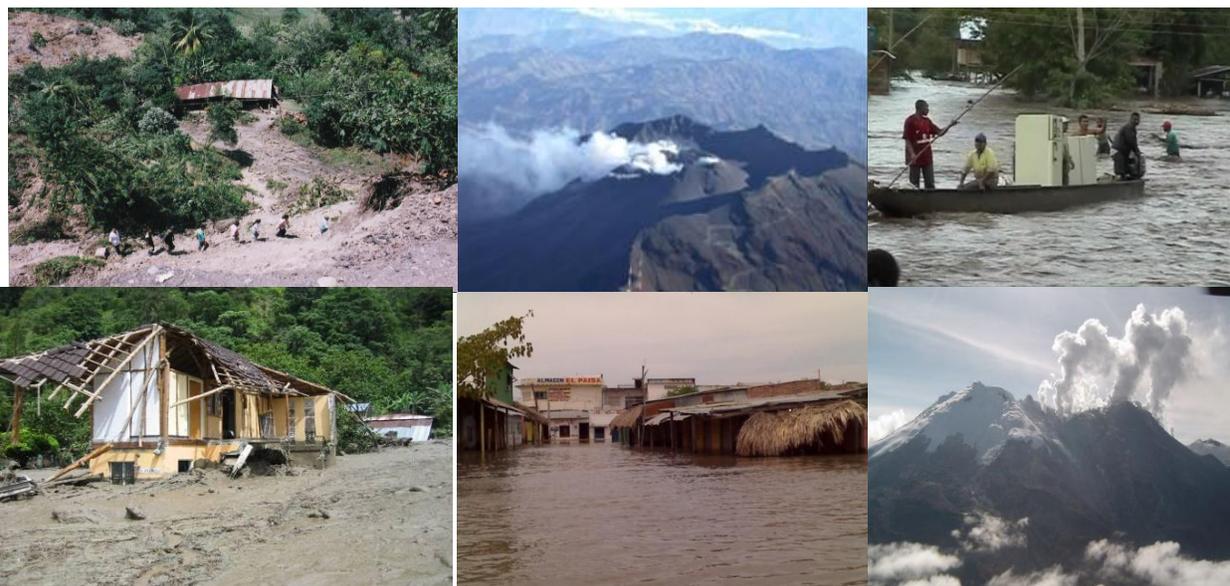




PLAN DE ACCION PARA LA INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PAIS



MUNICIPIO DE EL PLAYÓN
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



2015

TABLA DE CONTENIDO

1. **PRESENTACION**
2. **OBJETIVOS**
 - 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos específicos
3. **MARCO JURIDICO Y CONCEPTUAL**
 - 3.1. Marco jurídico
 - 3.2. Marco conceptual
4. **DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL COMPONENTE DE AMENAZAS Y RIESGO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT**
 - 4.1. Generalidades del municipio
 - 4.2. Identificación del Ordenamiento Territorial - EOT
 - 4.2.1. Documentos que legalmente soportan el EOT
 - 4.2.2. Estructura general del Acuerdo Municipal que adopta el EOT
 - 4.3. Análisis de suficiencia del EOT en el componente de prevención y reducción de riesgos
 - 4.3.1. Identificación de vacíos existentes en materia de contenidos
 - 4.3.2. Suficiencia y correspondencia de los contenidos del EOT con la cartografía adoptada
 - 4.3.3. Evaluación técnica de los contenidos identificados
 - 4.4. Análisis de coherencia del EOT en el componente de prevención y reducción de riesgos
5. **PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN EL EOT**

Anexo 1: GLOSARIO

Anexo 2: RUTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL EOT

Anexo 3: NORMATIVIDAD



1. PRESENTACION

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación, firmó el 4 de octubre de 2005, con el Banco de Reconstrucción y Fomento BIRF, la operación de crédito 7293 - CO para financiar el desarrollo del Programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal del estado frente a los desastres naturales.

En desarrollo de este Programa, el Ministerio adelanta desde el año 2005 un proyecto dirigido a la incorporación de la prevención y reducción del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, POT, en aquellos municipios que presentan las mayores necesidades y atendiendo el objetivo general de la asistencia técnica a municipios y regiones que presta la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual busca promover el fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales, como agentes fundamentales en la implementación de la política pública a través de la planeación y gestión urbana y rural, como requisitos para alcanzar territorios bien construidos, adecuados institucionalmente, competitivos económicamente, equitativos y sostenibles ambientalmente.”

De manera complementaria, este proyecto cuenta con una estrategia de coordinación interinstitucional de las entidades del orden nacional, regional y local involucradas en los procesos para poner a disposición de los municipios los recursos de información, técnicos y financieros requeridos para el logro de los objetivos y de los procesos que se realizan de manera conjunta con las autoridades ambientales, los comités para la prevención y atención de desastres y las secretarías de planeación departamental y municipal, entre otros.

Conforme a lo anterior se suscribió el convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos interinstitucionales para prestar asistencia técnica a los municipios de la jurisdicción CDMB, que tengan programado realizar la revisión y ajuste de su EOT”,* en donde como uno de sus productos es la elaboración del plan de acción para la incorporación de la gestión del riesgo en el EOT, PBOT ó POT de los municipios de la jurisdicción de la CDMB.

Un aspecto de gran importancia, se fundamenta en la elaboración de estrategias para la incorporación de los resultados obtenidos de los estudios en el plan de ordenamiento territorial de los municipios; parámetros acordes con la ley 1523 del 24 de abril 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo (artículos 20, 22 y 28 ley 1523 de 2012), además de las funciones establecidas por la ley 99 de 1993 y la ley 388 de 1997 con sus respectivas reglamentaciones, servirán de apoyo a las entidades territoriales dentro de su jurisdicción ambiental en los estudios necesarios para el conocimiento y reducción del riesgo (artículo 31, ley 1523 de 2012).

De acuerdo al principio de solidaridad establecido en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012; las Corporaciones Autónomas Regionales podrán colaborar con otras entidades territoriales cuando éstas se hallen declaradas en



situación de Desastres o de calamidad pública. En la gestión del riesgo dentro en los planes de ordenamiento de los municipios y soportado en los artículo 56 de la ley 9 de 1989; el artículo 5 de la ley 2 de 1991 se complementa con la ley 1523 de 2012 en sus artículos 39, 40 y 41 se deberá integrar el análisis de riesgo en la planificación del territorio.

El MAVDT se complace en entregar estos Planes de Acción a las administraciones municipales por considerar que éstos se constituyen de una parte, en instrumentos para el manejo técnico del tema de los riesgos naturales, que están conformados por documentos de diagnóstico sobre la situación presentada al presente año, la evaluación del estado del componente de riesgos en los EOT, PBOT y POT, así como, la determinación de las estrategias, programas y proyectos que deberán adoptar los municipios que adelanten procesos de revisión y ajuste.

De otra parte, se constituyen en instrumentos para la gestión administrativa que permitirá a los alcaldes evaluar, ajustar y presentar sus resultados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias del orden nacional y regional, y de acuerdo a lo establecido en los acuerdos mediante los cuales se adoptaron los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal.

LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ, Director CDMB

2. OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar a la administración municipal un instrumento orientador con las estrategias necesarias para fortalecer el componente de prevención y reducción del riesgo en el esquema de ordenamiento territorial (EOT) del municipio de El Playón, de tal manera que permita, desde los procesos de planificación territorial municipal, desarrollar acciones tendientes a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del estado ante desastres naturales, conforme a lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998 y Decreto 1807 de 2014.



2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar el estado actual de incorporación del componente de prevención y reducción de riesgos en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, del municipio de EL Playón.
- Identificar de manera general el nivel de correlación existente entre lo planteado en el EOT y el escenario actual de amenazas y riesgos del municipio.
- Construir colectivamente entre las entidades municipales, regionales y el MAVDT., las medidas necesarias, a través de un plan de acción, que permita fortalecer la prevención y reducción del riesgo desde los procesos de planificación territorial municipal.
- Verificar la correlación existente entre la zonificación de amenazas y/o riesgos con el modelo de ocupación del territorio propuesto.
- Incorporar dentro del EOT del municipio las consideraciones del Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo Por Inundación del Rio Playonero Realizado por la CDMB y El Consorcio Playonero en 2009.



3. MARCO JURIDICO Y CONCEPTUAL.

3.1. MARCO JURIDICO

El Decreto Ley 919 de 1989 estableció la necesidad de formular un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – PNPAD, el cual fue adoptado bajo un esquema de gestión integral del riesgo, definiendo cuatro estrategias: 1) identificación y monitoreo del riesgo; 2) reducción del riesgo; 3) fortalecimiento institucional; y, 4) socialización de la prevención y atención de desastres. Este Plan fue adoptado mediante el Decreto 93 de 1998. De la misma forma, el Gobierno Nacional expidió el documento CONPES No. 3146, aprobado el 20 de diciembre de 2001, para consolidar y desarrollar las estrategias y líneas programáticas del PNPAD mediante la definición de un conjunto de acciones prioritarias en el corto y mediano plazo.

La Ley 99 de 1993 establece dentro de los principios generales ambientales el *principio de precaución*, cuando exista peligro de daño grave e irreversible; ante la falta de certeza científica absoluta, la cual, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente; establece además dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la construcción de obras civiles para la prevención y reducción del riesgo así como el seguimiento, control y monitoreo de los recursos naturales para la conservación de los mismos y para la prevención de desastres. Por otro lado, la Ley 99 de 1993, reafirma las funciones de autoridad ambiental en investigaciones, estudios y zonificaciones del medio ambiente físico (amenazas y riesgos por fenómenos geológicos e hidrometeorológicos), al INGEOMINAS (actualmente Servicio Geológico Colombiano) y al IDEAM, que se establecieron previamente en El Decreto 919 de 1989.

En concordancia con el PNPAD y el CONPES 3146, el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2002 - 2006 “Hacia un Estado Comunitario”, en su capítulo III “Construir Equidad Social”, programa de “Prevención y Mitigación de Desastres Naturales” estableció como objetivos: 1) la profundización del conocimiento sobre riesgos naturales y su divulgación; 2) la inclusión de la prevención y mitigación de riesgos en la planificación y la inversión territorial y sectorial; y, 3) la reducción de la vulnerabilidad financiera del Gobierno ante desastres.

Adicionalmente, en las bases del PND 2007-2010 el Gobierno Nacional demuestra el interés de promover y apoyar los procesos de desarrollo territorial, como una herramienta de equidad social encaminada al mejoramiento de la calidad de vida urbana y orientada a la solución de la problemática de la mayoría de ciudades del país. En consecuencia, se consideró la formulación de los lineamientos de política nacional para el manejo de los asentamientos humanos precarios, la cual incluirá un marco legal, financiero y de planificación para el mejoramiento integral de asentamientos en zonas de riesgo mitigable y el reasentamiento de población en zonas de riesgo no mitigable. Las acciones se diseñarán teniendo en cuenta el mejoramiento de las condiciones sociales, de calidad de vida y el reordenamiento del territorio. Así mismo, se definirán mecanismos de gestión y uso del suelo y programas de prevención a la ocupación ilegal y el manejo de áreas liberadas por procesos de reasentamiento.



Así mismo el Decreto 3571 de 2011, por la cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector administrativo de Vivienda, ciudad y Territorio, debe cumplir entre otras, con las siguientes funciones:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

- Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.

- Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.

- Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

La Constitución de 1991, otorga a las regiones y municipios del país, instrumentos para la promoción del desarrollo y especialmente los dota de herramientas para la Planeación del Desarrollo Económico y Social, facilitando la creación de ventajas competitivas.

La Ley 152 de 1994, establece los principios, contenidos, autoridades e instancias de los planes de Desarrollo; esta Ley al igual que la Ley 9 de 1989 (reforma urbana), Ley 99 de 1993 y Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997, configuran el sistema nacional de planeación.

La ley 9 de 1989 – Ley de reforma urbana, definió la responsabilidad de las autoridades municipales en cuanto a la seguridad de los habitantes de las zonas urbanas ante los peligros naturales estableciendo la obligatoriedad a los municipios de levantar y mantener actualizado el inventario de zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos y de adelantar programas de reubicación de los habitantes, o proceder a desarrollarlas operaciones necesarias para eliminar el riesgo en los asentamientos localizados en dichas zonas.

La Ley 388 de 1997 – Ley de Desarrollo territorial, dispone la obligatoriedad de formular planes de ordenamiento territorial – POT, como instrumento básico del planeamiento físico, jurídico y económico del territorio. Esta herramienta está dispuesta para consolidar el futuro municipal e impulsar la descentralización y la autonomía municipal. Se obliga al municipio a clasificar el territorio y determinar las áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables para la ubicación de asentamientos humanos y le da la responsabilidad directa al alcalde para evitar que tales áreas no se vuelvan a ocupar con viviendas y responder por este hecho en caso contrario.

En la elaboración y adopción de los POT se deben definir las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas en riesgo para asentamiento humanos, así como las estrategias de manejo de las zonas expuestas a amenazas y riesgo



naturales. Una vez adoptado el POT, deberá continuarse con las actividades de seguimiento y control de cumplimiento de programas y proyectos (estructurales y no estructurales) de prevención y mitigación de riesgo contemplados en el POT, como una estrategia para la búsqueda del desarrollo municipal. Es además condición indispensable para iniciar el proceso de revisión del POT.

Por otro lado, el Decreto 3600 de 2007¹, define dentro del suelo de protección rural todas las Áreas de amenaza y riesgo por fenómenos naturales o por condiciones de insalubridad.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relativo a la incorporación la gestión de riesgo en los planes de ordenamiento territorial de los municipios y otras disposiciones expidió el Decreto 1807 del 19 de Septiembre de 2014, el cual establece los lineamientos y las escalas de trabajo en con las que se deben elaborar los estudios técnicos.

3.2 MARCO CONCEPTUAL.

La concepción del riesgo se suele abordar desde distintas perspectivas, por lo cual es necesario establecer aquella que se empleó durante el proceso de asistencia técnica, para ello se presentan las definiciones de algunos términos de acuerdo a la propuesta de los documentos publicados por el MAVDT y el Departamento Nacional de Planeación, ellos son:

- Guía metodológica para la incorporación de la prevención y reducción de riesgos en los procesos de ordenamiento territorial. MAVDT, 2005.
- Instructivo: La Gestión de Riesgos, un tema de ordenamiento territorial. Ruta para la toma de decisiones. MAVDT.
- Guía para orientar las acciones e inversiones en Gestión Local del riesgo a nivel municipal. Departamento Nacional de Planeación, 2005.
- Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa. Servicio Geológico Colombiano, 2015.

De manera tal que se establece el concepto de la prevención y reducción de riesgos como el elemento constitutivo del ordenamiento territorial a estudiar y de cuyos contenidos se sustenta el proceso de planificación y desarrollo territorial del municipio.

➤ LA PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El componente de prevención y reducción del riesgo en el ordenamiento territorial es necesario para la construcción de municipios seguros y sostenibles, donde las opciones de desarrollo no se vean amenazadas por las características ambientales del desarrollo, sino por el contrario donde tales características pueden ayudar a su crecimiento económico y social. La incorporación de la prevención y reducción del riesgo en los POT, consiste básicamente en establecer medidas no estructurales (no físicas) para la prevención y

¹ Por la cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.



mitigación, orientada a la reducción del riesgo existente y evitar la generación de nuevos riesgos a futuro, la cual tiene su punto de partida con una **adecuada zonificación de las amenazas** existentes en el territorio municipal.

Evitar la ocupación de terrenos no apropiados para la urbanización por presencia de amenazas naturales y socio naturales más que una restricción, es una oportunidad para el desarrollo local, ya que evita costosas inversiones que de una u otra manera los municipios deben sufragar en el momento de presentarse un desastre. Identificar y zonificar de forma anticipada las zonas en donde se puede generar riesgo es fundamental para determinar correctamente las áreas de expansión del municipio a fin de evitar desastres futuros. Así mismo con relación al riesgo que ya existe, la incorporación del riesgo en la planificación territorial es necesaria para determinar los **tratamientos urbanísticos** que se deberán implementar a fin de reducir el potencial de pérdidas de vidas y daños económicos en las zonas determinadas como de alto riesgo.

Con el fin de cumplir con los procedimientos y requerimientos de la ley en cuanto a la incorporación de la prevención y reducción de riesgos, el municipio deberá tener en cuenta que en la revisión del POT, la temática de riesgo es transversal a todos los componentes, y que en forma independiente en la etapa que su municipio se encuentre (formulación, concertación, adopción, implementación y evaluación), se deberá revisar y evaluar técnicamente la información contenida en el diagnóstico, formulación y proyecto de acuerdo de acuerdo con los parámetros establecidos en la tabla 1 “Calificación del grado de incorporación del componente de amenazas y riesgos en el POT” de este documento.

Con base en la evaluación realizada se deben proponer acciones de prevención y mitigación ya que estas son las que permiten corregir las situaciones de riesgo existentes (gestión del riesgo correctiva), o evitar su generación ante nuevos proyectos que se desarrollen en el territorio (gestión del riesgo prospectiva).

La gestión correctiva del riesgo se realiza mediante la zonificación y reglamentación de las áreas ya ocupadas consideradas en zonas de amenaza y riesgo alto, determinando los tratamientos a seguir de acuerdo con la posibilidad técnica económica y social de intervenirlo o de mitigarlo, dentro de los cuales se encuentran la recuperación urbanística, el mejoramiento integral de barrios y la reubicación de viviendas en alto riesgo.

La gestión prospectiva del riesgo está dirigida a las áreas no desarrolladas, con el fin de determinar formas de ocupación seguras, en el sentido en que se evite y/o regule la ocupación de áreas propensas a la ocurrencia de amenazas. Un ejemplo de esto es la determinación de suelos de protección por amenazas naturales en donde se restringe su uso para fines de urbanización porque se considera que este no es compatible con las condiciones y restricciones ambientales existentes.

Cabe destacar que para una correcta definición de las acciones correctivas y prospectivas de prevención y mitigación de riesgos en el EOT, deben sustentarse en **una adecuada identificación, delimitación y zonificación de las amenazas naturales, el análisis de vulnerabilidad y riesgo** a que está sometido el territorio municipal.



4 DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL EOT.

4.1 ASPECTOS REGIONALES:

A continuación se relacionan las principales afectaciones regionales por amenazas naturales:

Amenaza Sísmica: Históricamente el territorio de Santander ha sido afectado por algunos sismos, que según datos se sintieron en muchos poblados sin que se haya podido establecer realmente el epicentro, siendo las poblaciones de Barrancabermeja, San Vicente de Chucuri y Umpalá las que representan mayor cantidad de eventos. Según datos recolectados desde 1972-1980 se registraron 1725 sismos en el año 1978 de los cuales 444 tuvieron origen en Santander que dan un promedio de 4.7 sismos por día.

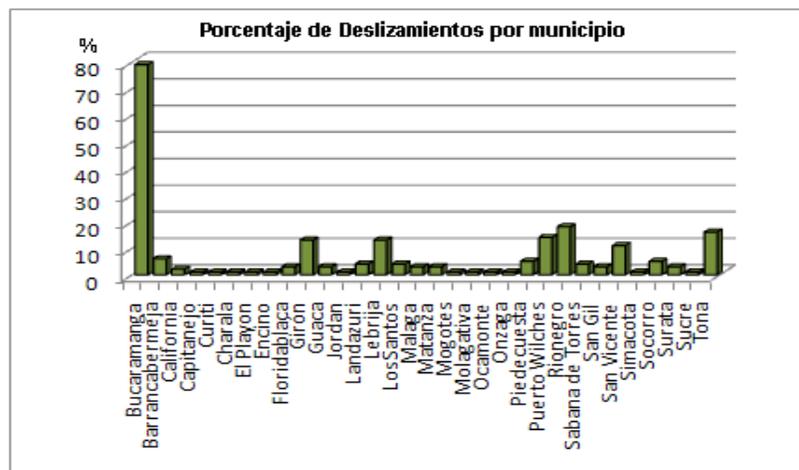
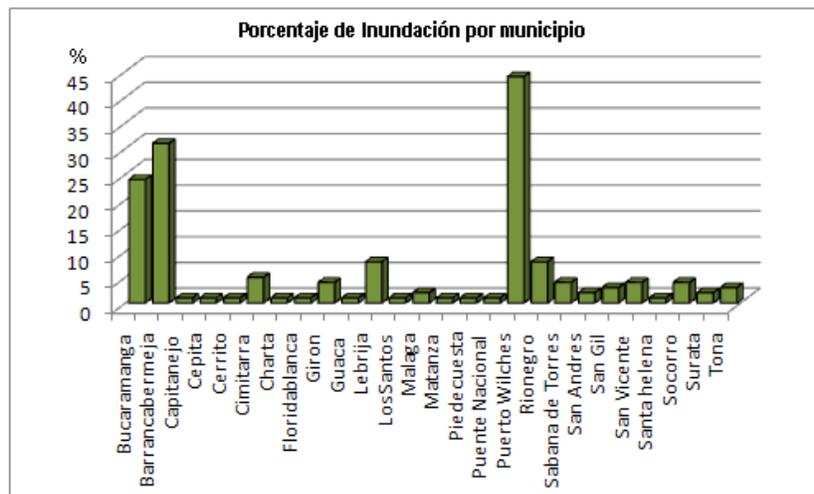
Este desarrollo sísmico en el departamento ha sido asociado al “Nido sísmico de Bucaramanga”, el cual presenta profundidades del foco entre 140 y 180 y se halla localizado al sur de la ciudad de Bucaramanga entre las ciudades de Umpalá y Cepita. Otros sismos más superficiales (entre 35 y 70 Km) tienen relación con la falla de Bucaramanga. La mayoría de estos sismos tienen magnitudes entre 3 y 5 grados en la escala Richter, aunque algunos han sobrepasado estos valores.

-Amenazas por deslizamiento: Según datos consultados los años con más alta recurrencia de deslizamientos fue en 1989, que afectaron los municipios de Zapatoca, Barrancabermeja, San Vicente, Rionegro, Girón y Bucaramanga. Existen otros sectores con amenaza crítica por remoción en masa como Albania, Cepita, Landázuri corregimiento de Alto Jordán, que requieren estudios detallados conducentes al control de los agentes de mayor influencia en estos fenómenos que incluyan regulación y manejo de las aguas, estabilización y conservación del suelo, control y mantenimiento de obras civiles.

-Amenaza por inundación: Dadas las condiciones de vulnerabilidad y riesgo permanente a que se ven abocados permanentemente los habitantes de las riberas de los ríos Magdalena, Suarez, Fonce, Sogamoso Chicamocha, Lebrija, frente no solo a esta amenaza natural sino sanitaria particularmente en lo relacionado con la contaminación del agua, se debe promover proyectos de desarrollo comunitario de prevención y reglamentación, que conlleven al control y mejoramiento de los sistema de drenaje. Las cuencas de estos ríos desde hace varios años están siendo deforestadas y los problemas de erosión han causado deslizamientos, taponamientos de los cauces e inundaciones viéndose afectado principalmente Puerto Wilches, Cepita, Cimitarra, Barrancabermeja y Bucaramanga.

-Otras Amenazas: Existe otra serie de amenazas a las que se ven abocadas las comunidades como son los incendios forestales, sequías, avenidas torrenciales, tempestades.

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



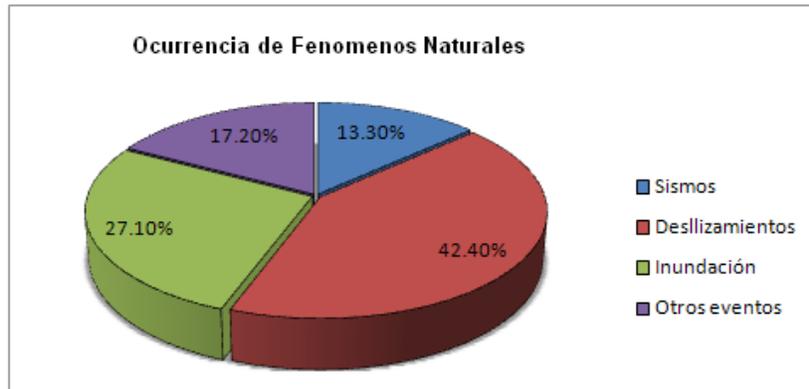


Figura 1. Porcentaje de fenómenos naturales por municipio. Tomado de INGEOMINAS, 1992.

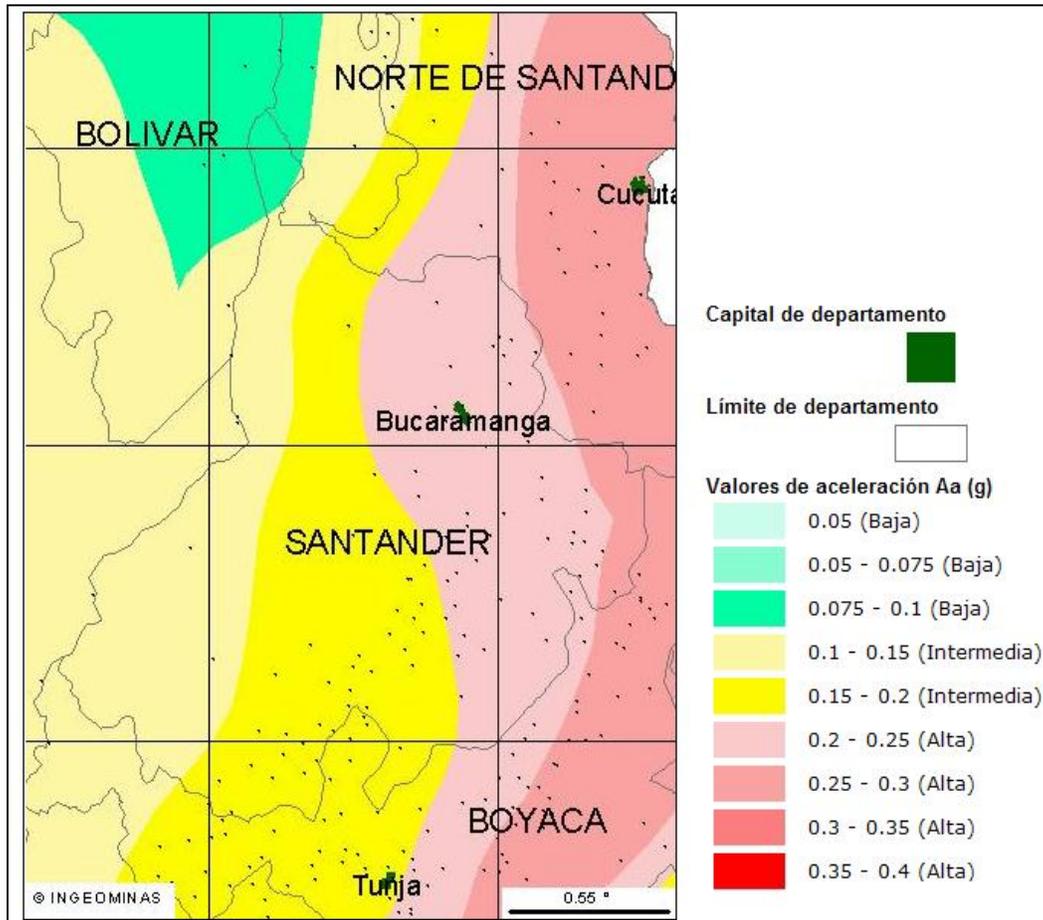


Figura 2. Mapa de amenazas sísmicas dado en valores de aceleración (Aa). Tomado de INGEOMINAS, 2009

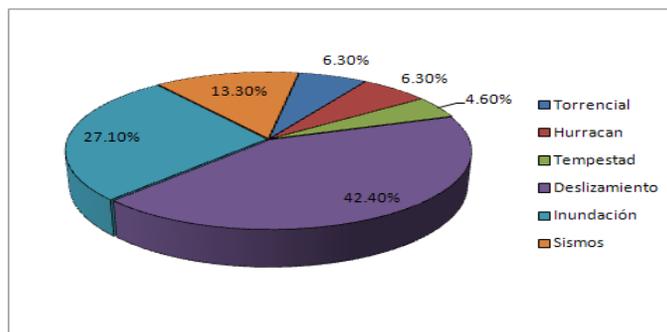


Figura 3. Frecuencia de Otros eventos naturales vs. Año de ocurrencia. Tomado de INGEOMINAS, 1992.

4.2 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO.

El municipio de El Playón está ubicado a los 7°28'15" de latitud norte, y a los 73°12' de longitud oeste del meridiano de Greenwich, al norte de la provincia de Soto en el Departamento de Santander (**Figura 4**), con una altura aproximada que va de 200 a 2200 m. s. n. m. limita hacia el norte con el Municipio de Cáchira (Norte de Santander), hacia el este con el Municipio de Suratá, hacia el sur con el Municipio de Rionegro y hacia el oeste con los municipios de Rionegro y Cachira.



Figura 4. Ubicación geográfica del Municipio de El Playón referente al departamento de Santander.



La cabecera municipal (**Figura 5**), se encuentra a 43 Km. de la capital del departamento sobre la vía al mar. La extensión del municipio es de 46.760 Ha (467.60 Km²); constituido por 15 veredas catastrales que son: Limites (4.013,ha), Río Blanco (3.104 ha), Arrumbazón (4.699, ha), La Ceiba (651 ha), Santa Bárbara (1.890 ha) El Filo (1.105 ha), La Aguada (3.120 ha), San Benito (3.123 ha) , El Pino (3.632 ha), Miraflores(1.226 ha), Planadas de Betania (3.686 ha), Huchaderos (1.424 ha) y El Playón (6.306 ha) y dos corregimientos: Betania (5.111 ha), San Pedro de la Tigra (3.666 ha) y el centro poblado barrio nuevo que pertenece a la vereda de Río Blanco.

El municipio se caracteriza por presentar una zona de valles, que es la zona más plana presente en la entidad territorial, aledaña a este hay un relieve Colinado y un sistema montañoso o de cordilleras con altas pendientes que cubren la mayor parte del municipio.

Con una temperatura aproximada de 25°C y La precipitación promedio de El Playón es de 1600 mm disminuyendo hacia el NE hasta 1200 mm y aumentando hacia el oeste a más de 2000 mm con una Humedad Relativa promedio de 80%.

Situado en la cuenca del Rio Lebrija, se clasificaron 8 microcuencas a saber: Silgará, Cachirí, La Naranjera, La Negreña, La Sardina, El Pino, El Playón y La Tigra. Al unirse el Rio Cachirí y el Rio Playonero conforman el Rio Cachira del Sur.

Los drenajes de El Playón en su gran mayoría son afluentes del Rio Playonero perteneciente a la Subcuenca del Rio Cachira que hace parte de la cuenca de Lebrija según informe Plan de Gestión Ambiental de la C.D.M.B.



Figura 5. Panorámica del Municipio de El Playón.

En el municipio de El Playón se han identificado tres amenazas principalmente: sísmica, por procesos de remoción en masa y por inundaciones.



En primer lugar, la amenaza sísmica es catalogada como Alta; esto debido a la cercanía con el denominado “nido sísmico de Bucaramanga” pero sobre todo al sistema de Fallas Bucaramanga – Santa Marta que está activa y ejerce un control estructural sobre el Rio Playonero, es decir que tanto el casco urbano de El Playón como el de Barrio Nuevo están sobre esta zona de falla por lo que la amenaza sísmica se cataloga como Alta.

La amenaza por procesos de remoción en masa fue clasificada según sea en el sector rural o urbano. Para el sector rural, ha sido determinado que la amenaza alta se presenta en zonas de pendientes altas, donde las rocas tienen buzamientos altos, la precipitación media anual es superior a los 2800 mm y la litología predominante (rocas duras con interposición de rocas blandas). Las zonas del municipio con estas características son el Filo de San Isidro, los Cocos, La Garrapata, la Palmita y los sectores montañosos hacia la parte oriental donde la deforestación masiva en zonas de alta pendiente han ocasionado grandes áreas de erosión. La extensión es de 9.074 Ha. La amenaza baja se localiza en zonas donde la topografía es quebrada con pendientes fuertes, con rocas propensas a la meteorización. Las principales zonas son las cuencas de las quebradas Naranjera, parte alta de la cuenca de la quebrada la Negraña y quebrada la Plazuela. El área es de 9.868 Ha. Por último, un sector muy pequeño del municipio ha sido catalogado como en amenaza baja, que son los sectores del Palestina, Palmira y Buenos Aires; barrancas, San José y Santa Bárbara.

En el sector urbano, las viviendas ubicadas sobre el sector de Guacharacales presentan amenaza alta. La amenaza media se presenta en las áreas orientales comprendidas entre las carreras quinta y cuarta, donde el cambio de la pendiente se hace más notorio hasta las áreas alrededor del cementerio, las áreas del barrio el Prado en la carrera primera donde se encuentra una comunidad marginal en estado de invasión.

Las áreas con Amenaza Alta a este fenómeno corresponden a todas las vegas que existen en el municipio, principalmente sobre el río Playonero, río Betania y la quebrada la Naranjera en la parte media en el sector del centro poblado de Betania y la Reserva en donde las quebradas Dos Aguas se une al río Betania, y en época de invierno aumentan considerablemente el caudal.

En las márgenes del Playonero la zona con susceptibilidad Alta se presenta principalmente en las inmediaciones de Barrio nuevo, la Pedrera y en la confluencia de la quebrada la Sardina y el Rio Betania, según información suministrada por la comunidad y evidencias geomorfológicas. (Ver mapa de amenazas rural). En La quebrada la Sardinas en el sitio del cruce con la carretera principal, se presenta gran flujo torrencial de sedimentos producto de los aumentos de caudal, erosión de terrenos, y una pendiente muy alta del cauce².

El Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo por inundación del Rio Playonero del año 2009, elaborado por la CDMB Y el Consorcio Playonero, hace recomendaciones muy importantes que deben ser tenidas en cuenta en lo referente a la Amenaza por inundación, a continuación se exponen algunas de estas:

² Esquema de Ordenamiento Territorial municipio El Playón.



- Sobre la zona actual de la manzana trece del casco urbano del municipio del Playón, se propone la construcción de un muro en tierra armada, para lo cual se deberá adelantar un relleno de material para realzar y dar un nivel que no alcance la línea de inundación de 500 años.
- En el margen derecho aguas abajo antes del actual puente de la vía nacional, se recomienda reubicar las viviendas que por su condición de conflicto de uso producto de su aislamiento ambiental y de amenaza, se desarrolle un plan de reubicación.
- Se debe desarrollar un plan de reconocimiento de Edificación o licenciamiento de las construcciones por parte de la Secretaria de Planeación, para aquellas edificaciones que no se acogen a la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR – 98) y tener en cuenta los espectros de diseño para áreas de alta sismicidad.
-
- La medida no estructural más importante es la planificación territorial en las de llanura de inundación y terraza baja que presenta el perímetro urbano del municipio del Playón. Es necesaria la delimitación por parte del EOT de las zonas ubicadas en conflictos de uso, ya que de acuerdo a la normatividad ambiental vigente se debe establecer un aislamiento ambiental a las zonas de drenaje tipo uno y dos (50 m y 15), a partir de la cota de inundación.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT

4.2.1. DOCUMENTOS QUE LEGALMENTE SOPORTAN EL EOT

El Municipio El Playón en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Playón fue adoptado mediante Acuerdo 008 de 2004, aprobado mediante resolución 338 del 5 de mayo de 2004 de la CDMB y su primer revisión se realizó el 4 de junio de 2004. Los documentos y cartografía que hacen parte del BOBT son los siguientes:

- Formulación
- Diagnostico
- Documento de Resumen
- Documento de Gestión
- Proyecto Acuerdo
- Planos



4.2.2. ESTRUCTURA GENERAL DEL ACUERDO MUNICIPAL QUE ADOPTA EL EOT

El Acuerdo Municipal N° 008 de 2004 que Adoptó el E.O.T. está conformado por 4 títulos y 103 Artículos, así:

Titulo 1

Capitulo 1 Disposiciones generales

Titulo 2

Capitulo 1 Modelo territorial General

Titulo 3 El componente rural

Capitulo 1 modelo territorial rural

Titulo 4 Componente urbano

ARTÍCULO 1° ADOPCION.

ARTÍCULO 2° DEFINICION.

ARTÍCULO 3° PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 4° DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL E.O.T.

ARTÍCULO 5° NORMAS Y NIVELES DE PREVALENCIA

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

ARTÍCULO 7° CONTINUIDAD PROVISIONAL DEL ESQUEMA

ARTÍCULO 8° REVISIÓN

ARTÍCULO 9° OBLIGATORIEDAD.

ARTÍCULO 10° COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 11° VISION DE FUTURO

ARTÍCULO 12° POLITICAS GENERALES

ARTÍCULO 13° POLITICAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 14° POLITICAS PARA LA PROTECCION DE LAS AREAS DE AMENAZAS

ARTÍCULO 15° POLITICA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 16° POLÍTICAS DE CALIDAD DE VIDA

ARTÍCULO 17° POLÍTICA PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 18° ESTRATEGIAS TERRITORIALES

ARTÍCULO 19° MODELO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20° SUELO URBANO

ARTÍCULO 21° SUELO DE EXPANSIÓN

PARAGRAFO 1° AREAS DE EXPANSION

ARTÍCULO 22° SUELO RURAL

ARTÍCULO 23° SUELOS DE PROTECCION

ARTICULO 24° ZONAS DE AMENAZAS NATURALES

ARTÍCULO 25° ELEMENTOS ESTRUCTURANTES URBANO- RURAL

ARTÍCULO 26° SISTEMA DE COMUNICACIÓN VIAL

ARTÍCULO 27° SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO-RURAL

ARTÍCULO 28° INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES O EQUIPAMIENTO DE SOPORTE TERRITORIAL

ARTÍCULO 29° POLITICAS GENERALES



ARTÍCULO 30° SISTEMAS ESTRUCTURANTES
ARTÍCULO 31° SISTEMA VIAL RURAL
ARTÍCULO 32° POLÍTICAS DE MOVILIDAD
ARTÍCULO 33° EQUIPAMIENTO RURAL
ARTÍCULO 34° SERVICIOS PÚBLICOS
ARTÍCULO 35° POLÍTICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES
ARTÍCULO 36° POLITICAS PARA CENTROS POBLADOS
ARTÍCULO 37° AREA DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATURALES Y RASTROJOS ALTOS
ARTICULO 38° AREA DE PARAMO
ARTÍCULO 39° AREAS DE DRENAJE ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS
ARTÍCULO 40° AREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, AFLORAMIENTOS Y RONDAS DE CAUCE
ARTÍCULO 41° AREAS DE AMENAZAS
ARTÍCULO 42° AREAS DE INFILTRACION Y RECARGA DE ACUÍFEROS
ARTÍCULO 43° SUELOS DE DESARROLLO RURAL
ARTÍCULO 44° AREAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON RESTRICCIONES (CULTIVOS PERMANENTES): VALLES Y TERRAZAS ALUVIALES E INTERANDINAS
ARTÍCULO 45° REGLAMENTACION PARA EL AREA DE DESARROLLO AGROFORESTAL
ARTÍCULO 46° BOSQUES PROTECTOR – PRODUCTOR
ARTÍCULO 47° AREAS DE MINERIA
ARTÍCULO 48° ZONIFICACION AMBIENTAL
ARTÍCULO 49° ESTRATEGIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ARTÍCULO 50° POLITICAS GENERALES.
ARTÍCULO 51° POLITICAS AMBIENTALES
ARTÍCULO 52° POLITICAS SISTEMA ESTRUCTURANTE URBANO
ARTÍCULO 53° POLÍTICAS DE MOVILIDAD
ARTICULO 54° POLÍTICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
ARTICULO 55° SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y AREAS LIBRES
ARTICULO 56° AREAS LIBRES Y ESPACIO PÚBLICO
ARTÍCULO 57° POLITICAS DE PREVENCIÓN DE AMENAZAS
ARTICULO 58° DECISIONES TERRITORIALES:
ARTICULO 59° ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO EN CABECERA MUNICIPAL
ARTICULO 60° CLASES DE USOS DEL SUELO EN CABECERA MUNICIPAL
ARTICULO 61° ÁREAS DE USO MIXTO:
ARTICULO 62° ÁREA DE USO INSTITUCIONAL
ARTICULO 63° ÁREAS DE USO DE EXPANSION URBANA
ARTICULO 64° ÁREAS DE USO DE PROTECCION
ARTICULO 65° ÁREAS DE USO POR DEFINIR
ARTICULO 66° ÁREAS DE USO RECREACIONAL
ARTICULO 67° TRATAMIENTOS URBANOS CABECERA MUNICIPAL
DESARROLLO TIPO I
ARTICULO 68° USOS DEL SUELO PARA LOS CENTROS POBLADOS
ARTICULO 69° ÁREAS DE USO MIXTO:



ARTICULO 70° ÁREAS DE USO DE PROTECCION
ARTICULO 71° AREAS DE USO POR DEFINIR
ARTICULO 72° ÁREAS DE USO DE EXPANSION URBANA
ARTICULO 73° TRATAMIENTOS BARRIO NUEVO
CLASIFICACION DE LOS TRATAMIENTOS URBANOS
ARTICULO 74° USOS DEL SUELO SAN PEDRO LA TIGRA
ARTICULO 75° ÁREAS DE USO MIXTO:
ARTICULO 76° ÁREAS DE USO DE PROTECCION
ARTICULO 77° ÁREAS DE USO INSTITUCIONAL
ARTICULO 78° ÁREAS DE USO RECREACIONAL 1
ARTICULO 79° TRATAMIENTOS CENTRO POBLADO SAN PEDRO LA TIGRA
ARTICULO 80° USOS DEL SUELO CENTRO POBLADO BETANIA
ARTICULO 81° ÁREAS DE USO MIXTO:
ARTICULO 83° ÁREAS DE USO DE PROTECCION
ARTICULO 84° ÁREAS DE USO POR DEFINIR
ARTICULO 85° ÁREAS DE USO RECREACIONAL
ARTICULO 86° TRATAMIENTOS CENTRO POBLADO BETANIA
ARTICULO 87° DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PARA CABECERA MUNICIPAL Y CENTROS
POBLADOS
ARTICULO 88° LOS PLANES PARCIALES
ARTICULO 89° NORMAS PARA LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA
ARTICULO 90° ASPECTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA EN LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN
ARTICULO 91° ELEMENTOS BÁSICOS DE REGULACIÓN Y OBLIGACIONES
CESIONES OBLIGATORIAS
ARTICULO 92° PARÁMETROS DE APLICACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CESIONES GRATUITAS
EN SUELO URBANO DE DESARROLLO
ARTICULO 93° INCORPORACIÓN A LA MALLA URBANA
ARTÍCULO 94° REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS
ARTICULO 95° VÍAS
ARTICULO 96° APROVECHAMIENTO
ARTICULO 97° NIVELES DE URBANIZACIÓN
ARTICULO 98° INDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN
ARTICULO 99° LICENCIAS
ARTICULO 100° CERTIFICADOS
ARTICULO 101° PERMISOS Y/O LICENCIAS
ARTICULO 102° PROGRAMAS Y PROYECTOS RURALES
ARTICULO 103° PROGRAMAS Y PROYECTOS URBANOS

Con respecto a los contenidos

Componente General en el artículo 14 políticas para la protección de las áreas de amenazas, se plantea realizar estudios para determinar las áreas de amenazas por procesos de remoción en masa, erosión,



inundaciones y sismicidad; implementar mecanismos para la mitigación o Plan de Manejo de las áreas de riesgo; establecer áreas que serán reubicadas para el casco urbano y los centros poblados que estén en alto riesgo; conservación de la vegetación protectora y la capacidad de retención de los suelos, para disminuir las amenazas por criterios hidrológicos y remoción en masa. Artículo 21 suelo de expansión urbana; se hace necesario establecer suelos de Expansión Urbana debido principalmente a la descentralización del sistema urbano actual por el traslado de las construcciones ubicadas en zonas de alto riesgo por inundación y remoción en masa. Artículo 23 suelos de protección; Artículo 24 zonas de amenazas naturales, Debido al paso de la falla Bucaramanga- Santa marta en cercanía a la cabecera municipal y que cruza todo el territorio, la red sísmica nacional a catalogado al municipio de El Playón como altamente sísmico. En consecuencia, la determinación de señalar a la totalidad de la cabecera municipal como de amenaza sísmica alta, tiene como finalidad, someter la construcción de toda edificación al cumplimiento de la Norma NSR 98.

Componente Urbano en el Artículo 29 Políticas generales, se busca implementar el plan de manejo en áreas de riesgo sísmico, remoción en masa, deslizamientos e inundaciones en el área rural del municipio. Artículo 41 Áreas de amenazas, Corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas principalmente a erosión, deslizamientos y remoción en masa se busca delimitar y caracterizar áreas inundables; en el artículo 57 políticas de prevención de amenazas, se hace necesario implementar y cumplir en el menor tiempo posible (Corto Plazo) los estudios correspondientes para determinar con exactitud, el nivel de amenazas con el máximo detalle. Con base en los resultados de los estudios, se deberán tomar las medidas técnicas requeridas para prevención y control de las amenazas y riesgo por inundación, avalancha y remoción en masa. Se debe priorizar la ejecución de estos estudios en la cabecera municipal y el centro poblado de Barrio Nuevo. Artículo 63, Áreas de uso de expansión urbana, las zonas de expansión deben estar excluidas de las zonas definidas como de conservación o rehabilitación ambiental y zonas de riesgo o amenaza. Artículo 103 programas y proyectos urbanos en este artículo se presenta el programa prevención de amenazas vulnerabilidad y riesgo.

En el Componente Rural esta temática no está especificada.

4.3. ANALISIS DE SUFICIENCIA DEL EOT EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCION DE RIESGOS

El análisis de suficiencia del EOT consiste en evaluar el componente de Prevención y Reducción de riesgos, de manera tal que se puedan obtener los siguientes resultados:

- Reconocimiento del componente de prevención y reducción de riesgos en el EOT determinados en sus componentes general, urbano y rural y la cartografía asociada a ellos,
- Identificación de los vacíos en materia de contenidos y cartografía que éste presenta, con base en lo exigido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998.

Para tal fin se realiza el análisis respectivo de los siguientes temas:



- Identificación de vacíos existentes en materia de contenidos del EOT: Políticas, Objetivos, Estrategias, Modelo de Ocupación y Proyectos,
- Suficiencia y correspondencia de los contenidos del EOT con la cartografía adoptada
- Evaluación técnica de los contenidos identificados

Los resultados se describen a continuación:

4.3.1 Identificación de vacíos existentes en materia de contenidos (Acuerdo Municipal).

En el EOT del municipio se identificaron (✓) y NO se identificaron (X), los siguientes elementos constitutivos referentes a cada uno de los componentes general, urbano y rural especificados en la Ley 388 de 1997 y Decreto reglamentario 879 de 1998:

COMPONENTE	CONTENIDO DEL EOT	ELEMENTO CONSTITUTIVO
		AMENAZAS Y RIESGOS
GENERAL	POLITICAS	✓
	OBJETIVOS	X
	ESTRATEGIAS	✓
	MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NO MITIGABLES PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	✓
	MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – CLASIFICACION DEL TERRITORIO (SUELO DE PROTECCION)	✓
URBANO	MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	✓
	ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE COMPRENDA LOS MECANISMOS DE REUBICACIÓN.	✓
	LAS ESTRATEGIAS DE CRECIMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, Y LOS PARÁMETROS PARA, LA IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE INMUEBLES Y TERRENOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA.	✓



RURAL	MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	√
PROGRAMA DE EJECUCION	PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO (CORTO PLAZO).	√
	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECTOS PRIORITARIOS.	√
	DETERMINACION E IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO	√
	DEFINICION DE LOS RECURSOS RESPECTIVOS, ESQUEMA DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.	√
GESTION Y FINANCIACION	PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS CONFORME A LOS PLANTEADOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN.	√

4.3.2 Suficiencia y correspondencia de los contenidos del EOT con la cartografía adoptada.

De acuerdo a la cartografía adoptada por el EOT del municipio, se encontraron que los siguientes elementos constitutivos carecen de la misma y/ o no corresponden al planteamiento propuesto por el modelo de ocupación del territorio planteado:

COMPONENTE	ELEMENTO CONSTITUTIVO	CONTENIDO DEL POT	CARENCIA DE CARTOGRAFIA	FALTA DE CORRESPONDENCIA CON LA CARTOGRAFIA
GENERAL	AMENAZAS Y RIESGOS	MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NO MITIGABLES PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	√	
		MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – CLASIFICACION DEL TERRITORIO (SUELO DE PROTECCION)	√	
URBANO		MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	√	
RURAL		MODELO DE OCUPACION DEL	√	

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



COMPONENTE	ELEMENTO CONSTITUTIVO	CONTENIDO DEL POT	CARENCIA DE CARTOGRAFIA	FALTA DE CORRESPONDENCIA CON LA CARTOGRAFIA
		TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS		
PROGRAMA DE EJECUCION		PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO (CORTO PLAZO).	√	



4.3.3 Evaluación Técnica de los contenidos identificados

En este punto se determina la calidad de los contenidos identificados en los componentes general, urbano, rural, programa de ejecución y cartografía adoptados por el EOT municipal. De esta forma a continuación se exponen todos aquellos contenidos que a pesar de cumplir con la suficiencia requerida por la Ley 388 de 1997 y decreto reglamentario 879 de 1998, poseen deficiencias en sus definiciones y especificaciones técnicas requeridas.

	TEMA	CONTENIDO MINIMO	EVALUACION
COMPONENTE GENERAL URBANO Y RURAL	Zonificación de Amenazas urbana y rural.	Categorización de amenaza en alta y media	<p>En el documento de diagnóstico se identificaron las siguientes amenazas en el municipio de El Playón</p> <p>Sector rural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza sísmica esta ha sido tenida en cuenta debido a estudios anteriores realizados en el que se define que el municipio se encuentra en una zona de amenaza sísmica alta - Amenazas por inundación y avalanchas de la zona se han categorizado en: <p>Amenazas alta según información suministrada por la comunidad y evidencias geomorfológicas</p> <p>Amenaza de Inundación Moderada o Media</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Bajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza a fenómenos de remoción en masa que igualmente han sido categorizadas en: <p>Amenaza alta</p> <p>Amenazas moderada o media</p> <p>Amenaza baja</p> <p>Sector urbano:</p> <p>En el sector urbano se han definido las siguientes amenazas en la zona</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza por inundación y avalanchas <p>Áreas con Amenaza de Inundación alta</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Moderada</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Bajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza fenómenos de remoción en masa Amenaza a fenómenos de remoción en masa alta Amenaza a fenómenos de remoción en masa media. Amenaza a fenómenos de remoción en masa baja - Amenaza sísmica el municipio ha sido definido en amenaza alta - Las amenazas por inundación y avalanchas de la zona se han categorizado en: <p>Amenazas alta en las márgenes del Rlo playonero principalmente en las inmediaciones de Barrio nuevo, la Pedrera y</p>

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y
REDUCCION DE RIESGOS
EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GENERAL	TEMA	CONTENIDO MINIMO	EVALUACION
			<p>en la confluencia de la quebrada la Sardina y el Río Betania, en La quebrada la Sardinas.</p> <p>Amenaza de Inundación Moderada o Media corresponden las zonas aledañas a los cauces de los Río Cachiri, quebrada la Sanpedrana en algunos sectores de las quebradas la Negreña y la Sardinas, que se presentan antes de la confluencia al río Playonero hacia la parte donde inicia su cauce. Otras zona definidas con susceptibilidad Moderada a Inundación corresponden a sectores de las quebradas la Arenosa, la Aurora, San Pedro las Cruces, las cuales presentan incrementos importantes en sus caudales en épocas de invierno aumentado el arrastre de sedimentos producido por la erosión en estas cuencas.</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Bajo se encuentran en algunos sectores de las quebradas Guaduas, Aguas Calientes, y parte alta de los cauces del Río Cachiri y quebrada la Negreña.</p> <p>- Amenaza a fenómenos de remoción en masa que igualmente han sido categorizadas en:</p> <p>Amenaza alta se presentan varias zonas en el municipio; como son sectores del Filo de San Isidro, los Cocos, La garrapata, la Palmita y los sectores montañosos hacia la parte oriental donde la deforestación masiva en zonas de alta pendiente han ocasionado grandes áreas de erosión</p> <p>Amenazas moderada o media la cuenca de la quebrada la naranjera, parte alta de la cuenca de la quebrada la Negreña y quebrada la Plazuela</p> <p>Amenaza baja se ha identificado que solo la parte muy pequeña ubicada en el sector del Palestina, Palmira y Buenos Aires; barrancas, San José y Santa Bárbara, como la zona con una amenaza baja a fenómenos de remoción en masa y erosión.</p> <p>Sector urbano:</p> <p>En el sector urbano se han definido las siguientes amenazas en la zona</p> <p>-Amenaza por inundación y avalanchas</p> <p>Áreas con Amenaza de Inundación alta en el área urbana del municipio se encuentra un amplio sector aledaño al cauce del río Playonero en donde se encuentra ubicada la mayor parte del comercio y el trazo de la vía principal; se puede identificar desde la carrera sexta hasta la carrera Novena en donde están ubicados los barrios, Centro, Guacharacales, el Refugio, Los Naranjos y algunas construcciones de infraestructura funcional, Como el Matadero, la plaza de mercado, El coliseo cubierto Ramiro Alarcón y el colegio Camilo Torres.</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Moderada o Media corresponden las zonas aledañas a los cauces de la quebrada la naranjera y el barrio Porvenir y se puede considerar en amenaza media, el área comprendida entre las Carreras Quinta y Sexta y los márgenes de los caños y quebradas que atraviesan el municipio.</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Bajo, en la cabecera municipal, las zonas de tierras firmes y partes altas como el Barrio el Prado, Pueblo nuevo, de la Carrera quinta hacia el oriente; en donde la topografía se torna más montañosa,</p> <p>-Amenaza fenómenos de remoción en masa</p> <p>Amenaza a fenómenos de remoción en masa alta en el casco urbano del municipio de El Playón en el sector de</p>

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y
REDUCCION DE RIESGOS
EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GENERAL	TEMA	CONTENIDO MINIMO	EVALUACION
COMPONENTE GENERAL			Piedemonte se encuentra bastante expuesta a movimientos o deslizamientos de tierras que pueden afectar seriamente algunas viviendas ubicadas en el sector de Guacharacales de la calle 16 con carrera sexta, el mismo caso se presenta en el sector del Puente antiguo sobre el río Playonero denominado la constancia. En los centros poblados no se presenta este tipo de amenazas. Amenaza a fenómenos de remoción en masa media En el casco urbano las áreas orientales comprendidas entre las carreras quinta y cuarta, hasta las áreas alrededor del cementerio, las áreas del barrio el Prado en la carrera primera donde se encuentra una comunidad marginal en estado de invasión
	Análisis y zonificación de la Vulnerabilidad física	Inventario, identificación evaluación de elementos expuestos a amenaza alta y media.	No se contemplan medidas económicas y sociales (edificaciones, infraestructura de servicios públicos, población) que pueden verse afectados por un evento como deslizamiento, inundación, socavación, sismos).
	Evaluación y zonificación del riesgo	Zonificación de zonas de riesgo mitigable y no mitigable.	No se realiza una evaluación del riesgo en el EOT, esto es, conocer los sectores del municipio en donde se puedan esperar que ocurran eventos como inundaciones, sismos o deslizamientos, con mayores pérdidas para la población, infraestructura y economía del municipio.
COMPONENTE URBANO	Clasificación del Territorio	Delimitación del suelo de protección	En la determinación de los suelos de protección no se realiza conforme a lo establecido por la Ley 388 de 1997, Artículo 35 en lo concerniente a suelos de Protección: " Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clase, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. La temática como tal solo aparece relacionada a nivel de definición Para el municipio de EL PLAYON se clasifica como suelo de protección las áreas periféricas a los nacimientos de agua, cauce de quebradas, riachuelos, ríos, todos los bosques naturales presentes en las partes altas de las Microcuencas, terrenos con fuertes pendientes, los bosques protectores, y las áreas recarga de acuíferos, amenaza alta por remoción y los ecosistema estratégico de páramo.
COMPONENTE URBANO	Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social que comprenda los mecanismos de reubicación	Identificación de los asentamientos humanos a reubicar e Identificación de las áreas aptas para reasentamientos.	En el playón se establece una zona de expansión urbana en el sector sur del actual casco urbano con el objeto principal de reubicar los predios, que según los resultados del Estudio detallado de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo, estime conveniente trasladar; pero no se define específicamente un plan de vivienda de interés social para la reubicación de los asentamientos humanos que lo requieran.

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GENERAL	TEMA	CONTENIDO MINIMO	EVALUACION
PROGRAMA EJECUCION	Programas y proyectos para la prevención y reducción del riesgo	Programa educación, mejoramiento integral de asentamientos, reasentamientos, programa de reducción del riesgo, monitoreo del riesgo.	Se propone el proyecto de Estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, del casco urbano y centros poblados Barrio Nuevo y Betania, el cual consta de los programas Estudio de cota de inundación y estudio de amenazas vulnerabilidad y riesgo

4.4. ANÁLISIS DE COHERENCIA DEL EOT EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS.

El análisis de coherencia complementa el desarrollo del Análisis de Suficiencia del EOT en el componente de prevención y reducción de riesgos, desarrollado en el capítulo anterior, en la cual se identificaron las carencias existentes en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente. El Objetivo que busca este Análisis, consiste en determinar la articulación de los elementos o contenidos en el EOT identificados en los Componentes General, Urbano, Rural y el Programa de Ejecución.

De esta forma este análisis consiste en verificar que los contenidos existentes en el EOT, respondan a un marco lógico determinado por la coherencia existente entre los fines (objetivos) con los medios (modelo de ocupación, estrategias y proyectos) del ordenamiento territorial, buscando encontrar una "cadena" que permita el cumplimiento de los objetivos planteados, de acuerdo a los elementos constitutivos establecidos por el EOT en el componente de prevención y reducción de riesgos, mediante el desarrollo e implementación de:

- estrategias (de gestión y financiación),
- construcción del modelo de ocupación del territorio y
- ejecución de proyectos del programa de ejecución del EOT.

De acuerdo a las temáticas relacionadas en los puntos anteriores se establecen las siguientes conclusiones obtenidas del Análisis de coherencia del EOT, en donde se especifican las incoherencias de este, con relación a los fines y medios del Ordenamiento Territorial:

Elemento de Visión	Objetivo	Estrategias	Programas y Proyectos	Conclusiones
Sostenibilidad Ambiental	Sin objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer sistemas de suministro de agua para riego y consumo humano en las microcuenca del río Playonero. ➤ Recuperación y protección forestal de los nacimientos, rondas y cauces de las fuentes hídricas de tal manera que se permita el aprovechamiento este recurso para el abastecimiento de la población Urbana y rural del municipio y de la industria piscícola, así mismo reducir los niveles de contaminación, que permitan mantener la capacidad de regulación y retención de agua en cada una de estas fuentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Construcción del sistema de suministro de agua para riego. ➤ Inventario y diagnóstico de nacimientos riachuelos y quebradas que posee el Municipio. ➤ Establecer un programa de aforo y monitoreo de las fuentes hídricas del municipio. ➤ Descontaminación de las fuentes hídricas ➤ Establecer programa de reforestación y aislamiento de las áreas afectadas ➤ Obras de mitigación en los nacimientos y cauces de las corrientes hídricas ➤ Recuperación y dragado del río Playonero ➤ Adquisición de predios en microcuencas abastecedoras de acueductos 	<p>El elemento de la visión Desarrollo ambiental sostenible, se articula con las estrategias seis, nueve y diecisiete, enfocadas al establecimiento de sistemas de suministro de agua para riego y consumo humano; recuperación, protección y descontaminación de las fuentes hídricas para su aprovechamiento; y diseño e implementación del programa ecoturístico. Se plantearon diez proyectos afines al elemento: uno relacionado con la estrategia seis, proyectado para ejecutar en el corto plazo; siete vinculados con la estrategia nueve, de los cuales, uno se formuló para desarrollar en el corto plazo, cinco para el mediano plazo y uno para el largo plazo; y los otros dos proyectos propuestos, se proponen ejecutar en el corto y largo plazo, y se relacionan con la estrategia diecisiete.</p> <p>Del total de proyectos planteados en el programa de ejecución (72 proyectos) el 13,9 % están integrados a este elemento, apreciándose el grado de articulación que existe entre la visión y el programa de ejecución.</p>

5 PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL EOT

COMPONENTE	TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE SUFICIENCIA	ACCIONES A IMPLEMENTAR
FASE DE DIAGNÓSTICO				

<p style="text-align: center;">COMPONENTE GENERAL URBANO Y RURAL</p>	<p style="text-align: center;">ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS URBANA Y RURAL.</p>	<p style="text-align: center;">Categorización de amenaza en alta y media</p>	<p>En el documento de diagnostico se identificaron las siguientes amenazas en el municipio de El Playón</p> <p>Sector rural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza sísmica esta ha sido tenida en cuenta debido a estudios anteriores realizados en el que se define que el municipio se encuentra en una zona de amenaza sísmica alta - Amenazas por inundación y avalanchas de la zona se han categorizado en: <p>Amenazas alta</p> <p>Amenaza de Inundación Moderada o Media</p> <p>Áreas con amenaza de Inundación Bajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza a fenómenos de remoción en masa que igualmente han sido categorizadas en: <p>Amenaza alta</p> <p>Amenazas moderada o media.</p> <p>Amenaza baja</p> <p>Sector urbano:</p> <p>En el sector urbano se han definido las siguientes amenazas en la zona</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amenaza por inundación y avalanchas Áreas con Amenaza de Inundación alta Áreas con amenaza de Inundación Moderada Áreas con amenaza de Inundación Bajo - Amenaza fenómenos de remoción en masa Amenaza a fenómenos de remoción en masa alta Amenaza a fenómenos de remoción en masa media. Amenaza a fenómenos de remoción en masa baja 	<p>se recomienda clasificar las amenazas de acuerdo a su origen en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -<u>Amenazas Naturales</u>: Geológicas (sismos, erupciones), hidrológicas (inundaciones y avalanchas), Climáticas (vendavales, tormentas y sequías). -<u>Amenazas Socio naturales</u>: La tala de bosques incrementa la probabilidad de deslizamientos en una cuenca -<u>Amenazas Antrópicas</u>: Accidentes tecnológicos, industriales o químicos. <p>Se debe actualizar la zonificación de amenazas urbano y rural, la cual debe contener entre otros los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Metodología de zonificación -Registros históricos: Análisis de Recurrencia. --Categorización de la amenaza: Alta, media y Baja <p>Para la actualización se recomienda la consulta de los informes realizados por INGEOMINAS para el proceso de actualización del componente de amenazas y riesgos en el EOT:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El municipio durante el proceso de revisión y ajuste del EOT, debe corroborar y actualizar la información concerniente a zonas del municipio con amenazas por tipo de fenómeno e infraestructura expuesta; esta información fue suministrada por la comunidad durante el proceso de socialización en la fase de formulación de este Plan de Acción, y se relaciona en la tabla No 1, relacionada en este Capítulo.
<p style="text-align: center;">COMPONENTE GENERAL URBANO Y RURAL</p>	<p style="text-align: center;">ANÁLISIS Y ZONIFICACIÓN DE LA VULNERABILIDAD FÍSICA</p>	<p style="text-align: center;">Inventario, identificación evaluación de elementos expuestos a amenaza alta y media.</p>	<p>No se contemplan medidas económicas y sociales (edificaciones, infraestructura de servicios públicos, población) que pueden verse afectados por un evento como deslizamiento, inundación, socavación, sismos).</p>	<p>I) El análisis de vulnerabilidad debe contener la siguiente información: Grado de exposición de los elementos expuestos ante el evento amenazante.</p> <p>II) Grado de Exposición de la población localizada en el área zonificada. Cuanta población está expuesta.</p> <p>II) Metodología: La metodología utilizada debe permitir la categorización de zonas de vulnerabilidad alta (definida como aquella zona con mayor grado de afectación ante el evento amenazante), vulnerabilidad media (definida como aquella con menor probabilidad de ocurrencia de afectación ante el evento amenazante).</p>

	EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL RIESGO	ZONIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGO MITIGABLE Y NO MITIGABLE.	No se desarrolla este aspecto en el EOT	<p>-Establecer la zonificación de riesgo para el área urbana teniendo en cuenta el nivel del riesgo que afecta a la zona urbana.</p> <p>-Para el sector rural se deben identificar y localizar las zonas con amenaza alta con elementos vulnerables (vivienda, vías, redes eléctricas, líneas de acueducto, escuelas, centros de salud, sectores productivos), que comprometan la seguridad de la población y la infraestructura del municipio.</p> <p>-La categorización de riesgo alto se genera del análisis y relación de las amenazas alta y media con la vulnerabilidad alta. Se debe tener una representación grafica de las zonas de riesgo, georeferenciada con la delimitación de la poligonal que corresponda a elementos prediales y elementos físicos.</p>
--	--------------------------------------	---	---	---

FASE DE FORMULACIÓN

COMPONENTE GENERAL URBANO Y RURAL	CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO	Delimitación del suelo de protección, por amenazas y riesgo no mitigable	<p>En el acuerdo en el artículo 23° suelos de protección es aquel que por sus condiciones geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Puede aparecer en cualquiera de los suelos urbano, de expansión o rural.</p> <p>Para el municipio de EL PLAYON se clasifica como suelo de protección las áreas periféricas a los nacimientos de agua, cauce de quebradas, riachuelos, ríos, todos los bosques naturales presentes en las partes altas de las Microcuencas, terrenos con fuertes pendientes, los bosques protectores, y las áreas recarga de acuíferos, amenaza alta por remoción y los ecosistema estratégico de páramo.</p>	<p>I) El suelo de protección identificado corresponde a la superposición cartográfica de las áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos, áreas de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales y áreas de reserva para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>II) Las áreas expuestas a riesgos no mitigables corresponden a aquellas zonas en donde no se consideran viables tanto técnica como económicamente su mitigación. Una vez se tengan los estudios de amenaza, vulnerabilidad.</p>
-----------------------------------	------------------------------	--	--	---

<p style="text-align: center;">COMPONENTE URBANO</p>	<p style="text-align: center;">MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO – AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</p>	<p>Identificar, señalar y delimitar en forma detallada las áreas expuestas a amenazas y riesgos</p>	<p>En el modelo de ocupación del territorio se resalta la necesidad de una planificación integral y el equilibrio del desarrollo territorial, orientados básicamente en El Playón por las amenazas de inundación y remoción en masa. En razón de los eventos sucedidos en los últimos treinta años, se hace necesario implementar y cumplir en el menor tiempo posible (Corto Plazo) los estudios correspondientes para determinar con exactitud, el nivel de amenazas con el máximo detalle. Con base en los resultados de los estudios, se deberán tomar las medidas técnicas requeridas para prevención y control de las amenazas y riesgo por inundación, avalancha y remoción en masa. Se debe priorizar la ejecución de estos estudios en la cabecera municipal y el centro poblado de Barrio Nuevo.</p>	<p>En este Componente deben desarrollarse los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitación de forma detallada de las áreas expuestas a amenazas y riesgos - Las obligaciones urbanísticas a propietarios y constructores (Decreto 564 de 2006 y 400/97) para el desarrollo de zonas en riesgo no mitigable. - Programas de Mejoramiento integral: Mejoramiento de viviendas en reforzamiento estructural, implementación de infraestructura de servicios públicos básicos, implementación de infraestructura de vías y regulación urbanística y predial. - Acciones para la prevención y reducción del riesgo: Diseño y priorización de obras de mitigación a partir de resultados de estudios, construcción de obras de mitigación, seguimiento y monitoreo de las condiciones de riesgo en el municipio. - Identificación de asentamientos humanos a reubicar por encontrarse en zonas de riesgo alto no mitigable y la definición del tratamiento correspondiente. - Definición de usos e intensidades para áreas expuestas a amenaza alta. - Definición de los instrumentos de gestión y financiación.
<p style="text-align: center;">COMPONENTE URBANO</p>	<p style="text-align: center;">ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE COMPRENDA LOS MECANISMOS DE REUBICACIÓN</p>	<p>Identificación de los asentamientos humanos a reubicar e Identificación de las áreas aptas para reasentamientos.</p>	<p>En el playón se establece una zona de expansión urbana en el sector sur del actual casco urbano con el objeto principal de reubicar los predios, que según los resultados del Estudio detallado de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo, estime conveniente trasladar; pero no se define específicamente un plan de vivienda de interés social para la reubicación de los asentamientos humanos que lo requieran.</p>	<p>Formular estrategias de gestión del suelo y financiación de recursos, que garanticen posibles procesos de relocalización. Entre estas pueden establecerse la implementación de instrumentos planteados por la Ley 388 de 1997 tales como las cesiones de derecho de construcción, incentivos tributarios, plusvalía, aplicabilidad del principio de interés general sobre el particular, expropiación por vía administrativa y declaratoria de inmuebles de interés público.</p>

	LAS ESTRATEGIAS DE CRECIMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, Y LOS PARÁMETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE INMUEBLES Y TERRENOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA	Identificación y ubicación de las áreas, inmuebles y terrenos determinados para el desarrollo y construcción prioritaria	En este componente no se determinaron estrategias que permitan en el caso que se requiera desarrollar inmuebles y/o terrenos de engorde en la zona urbana, para la construcción prioritaria dados por ejemplo para programas de reubicación de viviendas ubicadas en zonas de amenazas y/o riesgo no mitigable	Formular estrategias que permitan instrumentar y aplicar la declaratoria de inmuebles o terrenos de interés general, que no generen riesgos o aumenten la vulnerabilidad de personas, edificaciones o sistemas productivos, como áreas de desarrollo y construcción prioritaria. Ley 388 de 1997, Capítulo VI.
PROGRAMA DE EJECUCIÓN	PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO (CORTO PLAZO).	Programa educación, mejoramiento integral de asentamientos, reasentamientos y programa de reducción del riesgo	Se propone el proyecto de Estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, del casco urbano y centros poblados Barrio Nuevo y Betania	
	PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE PROYECTOS PRIORITARIOS.		Estudio de cota de inundación Estudio de amenazas vulnerabilidad y riesgo	
	DEFINICION DE LOS RECURSOS RESPECTIVOS, ESQUEMA DE GESTION, FINANCIACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO.		Programa 1: 25.000.000 Programa 2: 100.000.000	
	DETERMINACION E IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO		Programa 1: Alcaldía, Gobernación Programa 2: INGEOMINAS, CDMB	
ANÁLISIS DE ARTICULACIÓN DE FINES Y MEDIOS				
ELEMENTO CONSTITUTIVO	CONCLUSION ANALISIS DE ARTICULACIÓN		ACCIONES A IMPLEMENTAR	

PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

Existe articulación entre los objetivos (fines) y los medios (estrategias y proyectos) respecto a la prevención y reducción de riesgos, no obstante esta temática se debe complementar en los siguientes aspectos:

- Los objetivos, políticas y estrategias deben ir enfocados a la prevención y reducción del riesgo conforme a lo establecido en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Decreto 93 de 1998, y la Ley 388 de 1997.

- Los proyectos deben estar acordes con las acciones de la estrategia planteada.

Formular objetivos que permitan cumplir con los fines del ordenamiento territorial en materia de prevención y reducción de riesgos. Dichos objetivos a formular deben ser coherentes con los fines del ordenamiento territorial en materia de estrategias, modelo de ocupación del territorio, normas de uso y ocupación del territorio y proyectos.

Todos estos elementos deben ser formulados de acuerdo a las acciones a implementar dadas en presente documento por el análisis de suficiencia y evaluación técnica de contenidos de manera que se permita la coherencia dispuesta por la ley 388 de 1997, para las áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables para la ubicación de asentamientos humanos y las áreas de posible relocalización o reasentamiento.

A continuación se presenta un esquema de articulación de fines-visión y objetivos y medios-estrategias y proyectos aplicable en la formulación del POT, para la incorporación de la Prevención y Reducción del riesgo.

Línea de Coherencia:

Elemento de Visión	Objetivo	Modelo de Ocupación Territorial	Estrategia	Proyecto			Costo	Responsables
				Corto	Mediano	Largo		



5.1 ACCIONES PARA EL AMBITO REGIONAL

-Amenaza Sísmica: Se deben promover proyectos de investigación geomorfológica, geofísica, y de neotectónica, que permitan obtener el potencial de las principales fallas activas, con potencial de generar eventos sísmicos destructivos.

Como complementación a la red sísmica nacional se debe promover la instalación de una completa red de de acelerógrafos que permitan los datos precisos derivados de los sismos y delinear a ciencia cierta los mapas de amenaza sísmica.

Se debe realizar en las principales ciudades entre ellas Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón, Floridablanca, Piedecuesta estudios de zonificación sísmica y de respuesta de los suelos que permitan el potencial de inestabilidad dinámica o de licuación y tomar las medidas adecuadas para afinar los parámetros de diseño de las construcciones sismoresistentes.

-Amenaza por inundación: En las áreas urbanizadas localizadas en las llanuras en donde se han presentado las mayores inundaciones como en Puerto Wilches, Barrancabermeja, Cimitarra, Cepita, Capitanejo, se debe realizar mapas de potencial de amenazas (alto, medio y bajo) por municipio

-Amenaza por Deslizamientos: Una vez efectuada la localización general de los sitios con amenazas a elaborar por el Servicio, Geológico Colombiano, con cartografía de los deslizamientos activos y aquellos con probabilidad de generarlos (escala 1:25000).

Para las cabeceras municipales más afectadas por los fenómenos de remoción en masa como Tona, San Vicente de Chucurí, Jordán Alto, Landázuri, Albania, Puente Nacional, Vélez, Chima, Málaga, Galán, Guadalupe, Miranda, Guaca, y Santa Bárbara, se deben realizar mapas a escala 1:2.000 que incluyan aspectos geológicos, geomorfológicos, y geotécnicos que permitan evaluar el grado de amenaza y adecuar los mecanismos de monitoreo, y determinar cuáles métodos de control y prevención son los más apropiados.

Tabla N°1 “inventario de áreas afectadas por diversos tipos de amenazas naturales

FENÓMENO	SECTOR	INFRAESTRUCTUR A AFECTADA	ÁREA O ZONA AFECTADA
Deslizamiento	Rural		-Escuela de la vereda El Pino -Vía Betania – El Pino afectados 12 kilómetros de la vía con 60 derrumbes de 20 metros de largo cada uno. - Vía Trincheras – El Filo, existen 5 kilómetros en amenaza alta por deslizamientos y derrumbes.



			- Vía El Playón – Aquinales – san Benito, afectados 6 kilómetros por remoción en masa.
Inundación	Rural	8 puentes colgantes 200 viviendas	Barrio Nuevo Mata de Caña Río Blanco Nuevo Sol Palmira Betania (3 viviendas)
Inundación	Urbano	3 manzanas (60 viviendas)	Guacharacales, 3 manzanas (60 viviendas) y El Centro – Poblado (Barrio Nuevo) 80 viviendas.

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO
ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS
EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ANEXO No. 1
RUTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS
EN EL EOT



GLOSARIO

Aceleración pico efectiva (Aa): corresponde a las aceleraciones horizontales del sismo de diseño contempladas en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-98), como porcentaje de la aceleración de la gravedad terrestre ($g = 980 \text{ cm/s}^2$). Estas aceleraciones tienen una probabilidad de ser excedidas del 10% en un lapso de 50 años, correspondiente a la vida útil de una edificación. El valor del parámetro Aa se utiliza para definir las cargas sísmicas de diseño que exige el reglamento de Construcciones Sismo Resistentes.

Alerta: es el tiempo previo al posible impacto de un evento adverso sobre una población o un sistema determinado.

Amenaza: es un factor de riesgo externo, representado por el peligro latente de que un fenómeno físico de origen natural o antrópico se manifieste produciendo efectos adversos a las personas, a los bienes y al ambiente.

Amenaza sísmica: La amenaza sísmica se define como la probabilidad de que un parámetro como la aceleración, la velocidad o el desplazamiento del terreno producida por un sismo, supere o iguale un nivel de referencia.

Análisis de vulnerabilidad: es el proceso mediante el cual se determinan el nivel de exposición y la predisposición a la pérdida de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica.

Antrópico: De origen humano o de las actividades del hombre.

Daño: Pérdida económica, social, ambiental o grado de destrucción causado por un evento.

Desarrollo Sostenible: Proceso de transformaciones naturales, económico-sociales, culturales e institucionales, que tienen por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y de su producción, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.

Desastre: Situación causada por un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que significa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente. Es la situación resultante de la presencia efectiva de un evento, que como consecuencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos causa efectos adversos sobre los mismos.

Deslizamientos: Los deslizamientos se producen como resultado de cambios súbitos o graduales en la composición, estructura, hidrología o vegetación en un terreno en declive o pendiente. En muchos casos están íntimamente ligados a amenazas primarias, como el caso de un terremoto, o por saturación de aguas producto de un huracán o lluvias intensas.

Ecosistema: Unidad espacial definida por un complejo de componentes y procesos físicos y bióticos que interactúan en forma interdependiente y que han creado flujos de energía característicos y ciclos o movilización de materiales.

Elementos en riesgo: Es el contexto social, material y ambiental representado por las personas y por los recursos y servicios que pueden verse afectados con la ocurrencia de un evento. Correspondiente a las



actividades humanas, todos los sistemas realizados por el hombre tales como edificios, líneas vitales o infraestructura, centros de producción, servicios, la gente que los utiliza y el medio ambiente.

Evaluación de la amenaza: Es el proceso mediante el cual se determina la probabilidad de ocurrencia y la severidad de un evento en un tiempo específico y en un área determinada. Representa la recurrencia estimada y la ubicación de eventos probables.

Evaluación del riesgo: En su forma más simple es el postulado de que el riesgo es el resultado de relacionar la amenaza, la vulnerabilidad y los elementos expuestos, con el fin de determinar las posibles consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios eventos. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, o sea el total de pérdidas esperadas en un área dada para un evento particular.

Erupciones Volcánicas: Las erupciones son el paso de material (magma), cenizas y gases del interior de la tierra a la superficie. El volumen y magnitud de la erupción variará dependiendo de la cantidad de gas, viscosidad del magma y la permeabilidad de los ductos y chimeneas. La frecuencia de estos fenómenos es muy variable, ya que algunos volcanes tienen erupciones continuas mientras que en otros transcurren miles de años de intervalo.

Existen dos clases de erupciones que originan las amenazas volcánicas:

- *Erupciones efusivas:* El flujo de materiales, y no las explosiones en sí, constituyen la mayor amenaza. Los flujos varían en naturaleza (fango, ceniza o lava) y cantidad.
- *Erupciones explosivas:* Se producen por la rápida disolución y expansión del gas que desprenden las rocas fundidas cuando éstas se aproximan a la superficie.

Evento: Descripción de un fenómeno natural, tecnológico o provocado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia. Es el registro en el tiempo y el espacio de un fenómeno que caracteriza una amenaza

Huracanes: Según sea la velocidad del viento, estos fenómenos naturales se denominan depresiones tropicales (hasta 63 Km/h y acompañado por cambios de presión atmosférica), tormentas tropicales (cuando el viento es de 64 a 119 Km/h y acompañado de aguaceros intensos) o huracanes (cuando el viento alcanza una velocidad superior a 120 Km/h y va acompañado por fuertes lluvias e importantes diferencias de presión atmosférica). El huracán se origina al interaccionar el aire caliente y húmedo que viene del océano con el aire frío; estas corrientes giran y se trasladan a una velocidad entre 10 y 50 Km/h con una trayectoria totalmente errática. Sin embargo, actualmente se manejan algunos modelos que permiten definir una posible trayectoria, que da una idea básica y que se va ajustando conforme avanza el evento.

Inundaciones: Las inundaciones se presentan como resultado de lluvia excesiva o del crecimiento anormal del nivel del mar, así como por la rotura de presas y diques. Cada vez es más frecuente



observar inundaciones ocasionadas por la intervención del hombre, como consecuencia de la degradación del medio ambiente, la deforestación y el inadecuado uso de la tierra. Por otra parte, existen inundaciones propias de las condiciones de las cuencas debido a su geomorfología, climatología, etc.

Mitigación: es el conjunto de medidas para aminorar o eliminar el impacto de las amenazas naturales mediante la reducción de la vulnerabilidad del contexto social, funcional o físico.

Preparación: el objetivo es organizar, educar, capacitar y adiestrar a la población a fin de facilitar las acciones para un efectivo y oportuno control, aviso, evacuación, salvamento, socorro y ayuda, así como una acción rápida y eficaz cuando se produce el impacto.

Prevención: consiste en la eliminación o reducción de la presencia de eventos naturales que pueden constituir un peligro para el ser humano.

Reconstrucción: las actividades de reconstrucción se refieren al proceso de recuperación a medio y largo plazo de los elementos, componentes y estructuras afectadas por el desastre.

Rehabilitación: es el proceso de restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la reparación, adecuación y puesta en marcha de los servicios vitales que hayan sido interrumpidos o deteriorados por el desastre.

Riesgo: es la probabilidad de que se presente un daño sobre un elemento o componente determinado, el cual tiene una vulnerabilidad intrínseca, a raíz de la presencia de un evento peligroso, con una intensidad específica.

Sequías: Son períodos secos prolongados en ciclos climáticos naturales, originados por un conjunto complejo de elementos hidrometeorológicos que actúan en el suelo y en la atmósfera. La sequía no se inicia necesariamente cuando deja de llover, puesto que en ese caso podría disponerse de agua almacenada en presas o en el subsuelo para mantener el balance hídrico durante algún tiempo.

Tsunami: (maremoto) olas gigantescas producidas por sismos submarinos que pueden causar estragos en las zonas costeras.

Vulnerabilidad: es el factor de riesgo interno que tiene una población, infraestructura o sistema que está expuesto a una amenaza y corresponde a su disposición intrínseca de ser afectado o susceptible de sufrir daños. La probabilidad de que se produzcan daños sobre un sistema por la acción de un fenómeno natural o antrópico será mayor cuanto más sea su intensidad y la vulnerabilidad del mismo, y viceversa.

Zona de Amenaza Sísmica Baja: definida para aquellas regiones cuyo sismo de diseño no excede una aceleración pico efectiva (A_a) de 0.10g.

Zona de Amenaza Sísmica Intermedia: definida para regiones donde existe la probabilidad de alcanzar valores de aceleración pico efectiva mayor de 0.10g y menores o iguales de 0.20g.

Zona de Amenaza Sísmica Alta: definida para aquellas regiones donde se esperan temblores muy fuertes con valores de aceleración pico efectiva mayor de 0.20g.



ANEXO No.2

NORMATIVIDAD

TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
Decreto Ley 919/1989, codificación de las normas del sistema nacional para la prevención y atención de desastres - SNPAD.	<p>Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.</p> <p>“Todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo, el componente de prevención de desastres y especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos...”.</p> <p>“Preparar y elaborar, por intermedio de las oficinas de Planeación, los planes, en armonía con las normas y planes sobre prevención y atención de situaciones de desastre y coordinar a las instituciones en materias programáticas y presupuestales en lo relativo a desastres”.</p> <p>“Las Corporaciones Autónomas Regionales asesorarán y colaborarán con las entidades territoriales para incorporar en los planes de desarrollo el componente de prevención de desastres, mediante la elaboración de inventarios y análisis de zonas de alto riesgo y el diseño de mecanismos de solución”.</p>	<p><u>MUNICIPIO</u> a través de : - Plan de Ordenamiento Territorial POT - Plan de desarrollo Municipal <u>DEPARTAMENTO:</u> Plan de Desarrollo Departamental</p> <p><u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL</u> PGAR, PAT</p>
Decreto 919/1989, codificación de las normas del sistema nacional de prevención de desastres SNPAD.	<p>ARTICULO 6°. Todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo, el componente de prevención de desastres y, especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos, así como las apropiaciones que sean indispensables para el efecto en los presupuestos anuales. Cuando sobre estas materias se hayan previsto normas en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de emergencias y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local, se entenderá que forman parte de los planes de desarrollo y que modifican o adicionan su contenido.</p> <p>Parágrafo 2° A fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo, las entidades territoriales crearán en las oficinas de planeación o en las que hagan sus veces, dependencias o cargos técnicos encargados de preparar el componente de prevención de los planes de desarrollo.</p>	<p><u>MUNICIPIOS</u></p>
Ley 9ª/1989 de reforma urbana	<p>ARTICULO 1°. Los municipios con una población mayor a los 100 mil habitantes deberán formular su Plan de Desarrollo, de conformidad con la política nacional y departamental.</p> <p>ARTICULO 2o. El artículo 34 del Decreto-ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), quedará así:</p> <p>"Los Planes de Desarrollo incluirán los siguientes aspectos:</p>	<p><u>MUNICIPIOS</u></p>

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>Ley 9ª/1989 de reforma urbana</p> <p>Ley 9ª/1989 de reforma urbana</p>	<p>“4. La reserva de tierras urbanizables necesarias para atender oportuna y adecuadamente la demanda por vivienda de interés social y para reubicar aquellos asentamientos humanos que presentan graves riesgos para la salud e integridad personal de sus habitantes”.</p> <p>CAPITULO III</p> <p>De la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación</p> <p>“ARTICULO 10. Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara la utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para destinarlos a los siguientes fines:</p> <p>“m) Reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos”.</p> <p>“ARTICULO 56. <u>Los alcaldes</u> procederán a levantar, en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, un inventario de los asentamientos humanos que presenten altos riesgos para sus habitantes, en razón a su ubicación en sitios anegadizos, o sujetos a derrumbes y deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda, y reubicarán a estos habitantes en zonas apropiadas, con la participación del Instituto de Crédito Territorial. Además, tomarán todas las medidas y precauciones necesarias para que el inmueble desocupado no vuelva a ser usado para vivienda humana.</p> <p>“Se podrán adquirir los inmuebles y mejoras de las personas a ser reubicadas, mediante enajenación voluntaria directa o mediante expropiación, en los términos de la presente ley”.</p> <p>Si los habitantes de inmuebles ubicados en sitios de alto riesgo rehúsan abandonar el sitio, corresponderá al alcalde ordenar la desocupación con el concurso de las autoridades de policía, y la demolición de las edificaciones afectadas.....Las multas de que trata el numeral 9 del artículo 2o. Del Decreto-ley 78 de 1987 ingresarán al tesoro de la entidad que las hubiere impuesto y se destinarán para financiar los programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo”.</p>	
<p>Ley 99/1993 Ley Del Medio Ambiente</p>	<p>Por medio del cual se crea el Sistema Nacional Ambiental.</p> <p>El artículo primero numeral 9 de la ley 99 de 1993, “la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”</p> <p>El artículo 31 numeral 23 de la ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres,</p>	<p><u>CVC</u></p>



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
	<p>en coordinación con las demás autoridades ambientales competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres”.</p>	
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p> <p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p>Artículo 1º. Objetivos.</p> <p>“2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial <u>y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.</u>”.</p> <p>“3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, <u>así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.</u>”</p> <p>Artículo 3º. Función pública del urbanismo.</p> <p>“4. <u>Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.</u>”</p> <p>Artículo 8º. Acción urbanística</p> <p>“5. <u>Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.</u>”</p> <p>“11. <u>Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.</u>”</p> <p>Artículo 10. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial.</p> <p>“En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes:</p> <p>1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales <u>y la prevención de amenazas y riesgos naturales.</u></p> <p>d) <u>Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.</u>”.</p> <p>Artículo 12. Contenido del componente general del plan de ordenamiento.</p> <p>“2.3 <u>La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos,</u></p>	<p><u>MUNICIPIO</u></p>



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p><u>por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad”.</u></p> <p>Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. <u>“3. La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales”.</u> <u>“5... Los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo la estrategia para su transformación para evitar su nueva ocupación”.</u></p> <p>Artículo 14. Componente rural del plan de ordenamiento. <u>“3. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos”.</u></p> <p>Artículo 15. Normas urbanísticas. <u>“1. Normas urbanísticas estructurales: las normas estructurales incluyen, entre otras:</u> <u>1.5 Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.”.</u> <u>“3. Normas complementarias:</u> <u>3.2 La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo”.</u></p> <p>Artículo 16. Contenido de los planes básicos de ordenamiento <u>“1.6 El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad”.</u> <u>“2.2 La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas urbanísticas que los complementan, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales”.</u> <u>“2.3... así como los mecanismos para la reubicación de los</u></p>	

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO
 ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS
 EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p>asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la <u>salud e integridad de sus habitantes, incluyendo lo relacionado con la transformación de las zonas reubicadas para evitar su nueva ocupación</u>”.</p> <p>Clasificación del suelo</p> <p>“Artículo 35. Suelo de protección. <u>Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados</u> dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de <u>urbanizarse</u>”.</p> <p>Artículo 58. Motivos de utilidad pública “b) <u>Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo</u>”. “m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.”</p> <p>“Artículo 121. <u>Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho</u>”.</p>	
<p>Decreto 93/1998</p>	<p>Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. PNPAD.</p> <p>El Plan debe incluir y determinar todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local, a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fases de prevención. Atención, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas. - Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional. - La coordinación interinstitucional e intersectorial. - La investigación científica y estudios necesarios. <p>Artículo 1º.</p>	<p>NACIÓN DEPARTAMENTO MUNICIPIO</p>

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO
 ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS
 EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
Decreto 93/1998	<p>“El PNDAD tiene como objeto orientar la acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos”.</p> <p>Artículo 2º. Son objetivos del PNDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La reducción de riesgos y prevención de desastres...conocimiento de las amenazas naturales y causadas por el hombre... analizar el grado de vulnerabilidad de los asentamientos humanos y determinar las zonas de riesgo... formular medidas para prevenir o mitigar sus efectos mediante el fortalecimiento institucional....acciones a mediano y coto plazo que se deben establecer en los procesos de planeación y OT. - La recuperación rápida de zonas afectadas: coordinación institucional que evite duplicidad de funciones y disminuya los tiempos transcurridos entre la formulación de proyectos, su estudio, aprobación y finalmente su ejecución para la rehabilitación y reconstrucción... fortalecer <u>la capacidad técnica local.</u> <p>Artículo 6º. Las estrategias generales del PNAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico. - La incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación. b. Programas para la incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación. - Incorporación de criterios preventivos y de seguridad en los Planes de Desarrollo. <p>Manejo y tratamiento de asentamientos humanos y de infraestructura localizados en ZAR... inventarios de viviendas, programas de reubicación, reglamentación de usos del suelo y OT con fines preventivos y de mitigación, normas y reglamentos de construcción.</p>	
Decreto 1337/2002	<p>Parágrafo Artículo 1º. En ningún caso podrá haber compensaciones en zonas de amenaza alta declaradas en riesgo.</p>	

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
Decreto Ley 919/1989, codificación de las normas del sistema nacional para la prevención y atención de desastres - SNPAD.	<p>Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.</p> <p>“Todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo, el componente de prevención de desastres y especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos...”.</p> <p>“Preparar y elaborar, por intermedio de las oficinas de Planeación, los planes, en armonía con las normas y planes sobre prevención y atención de situaciones de desastre y coordinar a las instituciones en materias programáticas y presupuestales en lo relativo a desastres”.</p> <p>“Las Corporaciones Autónomas Regionales asesorarán y colaborarán con las entidades territoriales para incorporar en los planes de desarrollo el componente de prevención de desastres, mediante la elaboración de inventarios y análisis de zonas de alto riesgo y el diseño de mecanismos de solución”.</p>	<p><u>MUNICIPIO</u> a través de : - Plan de Ordenamiento Territorial POT - Plan de desarrollo Municipal <u>DEPARTAMENTO:</u> Plan de Desarrollo Departamental</p> <p><u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL</u> PGAR, PAT</p>
Decreto 919/1989, codificación de las normas del sistema nacional de prevención de desastres SNPAD.	<p>ARTICULO 6°. Todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo, el componente de prevención de desastres y, especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos, así como las apropiaciones que sean indispensables para el efecto en los presupuestos anuales. Cuando sobre estas materias se hayan previsto normas en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de emergencias y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local, se entenderá que forman parte de los planes de desarrollo y que modifican o adicionan su contenido.</p> <p>Parágrafo 2° A fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo, las entidades territoriales crearán en las oficinas de planeación o en las que hagan sus veces, dependencias o cargos técnicos encargados de preparar el componente de prevención de los planes de desarrollo.</p>	<u>MUNICIPIOS</u>
Ley 9ª/1989 de reforma urbana	<p>ARTICULO 1°. Los municipios con una población mayor a los 100 mil habitantes deberán formular su Plan de Desarrollo, de conformidad con la política nacional y departamental.</p> <p>ARTICULO 2o. El artículo 34 del Decreto-ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), quedará así:</p> <p>“Los Planes de Desarrollo incluirán los siguientes aspectos: “4. La reserva de tierras urbanizables necesarias para atender oportuna y adecuadamente la demanda por vivienda de interés social y para reubicar aquellos asentamientos humanos que presentan graves riesgos para la salud e integridad personal de sus habitantes”.</p> <p>CAPITULO III</p>	<u>MUNICIPIOS</u>

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
Ley 9ª/1989 de reforma urbana	<p>De la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación</p> <p>“ARTICULO 10. Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara la utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para destinarlos a los siguientes fines:</p> <p>“m) Reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos”.</p> <p>“ARTICULO 56. <u>Los alcaldes</u> procederán a levantar, en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, un inventario de los asentamientos humanos que presenten altos riesgos para sus habitantes, en razón a su ubicación en sitios anegadizos, o sujetos a derrumbes y deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda, y reubicarán a estos habitantes en zonas apropiadas, con la participación del Instituto de Crédito Territorial. Además, tomarán todas las medidas y precauciones necesarias para que el inmueble desocupado no vuelva a ser usado para vivienda humana.</p> <p>“Se podrán adquirir los inmuebles y mejoras de las personas a ser reubicadas, mediante enajenación voluntaria directa o mediante expropiación, en los términos de la presente ley”.</p> <p>Si los habitantes de inmuebles ubicados en sitios de alto riesgo rehúsan abandonar el sitio, corresponderá al alcalde ordenar la desocupación con el concurso de las autoridades de policía, y la demolición de las edificaciones afectadas.....Las multas de que trata el numeral 9 del artículo 2o. Del Decreto-ley 78 de 1987 ingresarán al tesoro de la entidad que las hubiere impuesto y se destinarán para financiar los programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo”.</p>	
Ley 99/1993 Ley Del Medio Ambiente	<p>Por medio del cual se crea el Sistema Nacional Ambiental.</p> <p>El artículo primero numeral 9 de la ley 99 de 1993, “la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”</p> <p>El artículo 31 numeral 23 de la ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades ambientales competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres”.</p>	CVC
	<p>Artículo 1º. Objetivos.</p> <p>“2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en</p>	MUNICIPIO



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p>ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y <u>la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.</u> "3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, <u>así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.</u>" Artículo 3º. Función pública del urbanismo. "4. <u>Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.</u>" Artículo 8º. Acción urbanística "5. <u>Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.</u>" "11. <u>Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.</u>"</p> <p>Artículo 10. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. "En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes: 1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales <u>y la prevención de amenazas y riesgos naturales.</u> d) <u>Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.</u>"</p>	
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p>Artículo 12. Contenido del componente general del plan de ordenamiento. "2.3 <u>La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.</u>"</p> <p>Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. -3. <u>La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales,</u></p>	



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p>paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales”.</p> <p>“5... <u>Los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo la estrategia para su transformación para evitar su nueva ocupación”.</u></p> <p>Artículo 14. Componente rural del plan de ordenamiento.</p> <p>“3. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, <u>incluyendo las áreas de amenazas y riesgos</u>, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos”.</p> <p>Artículo 15. Normas urbanísticas.</p> <p>“1. Normas urbanísticas estructurales: las normas estructurales incluyen, entre otras:</p> <p>1.5 Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, <u>las que delimitan zonas de riesgo y en general</u>, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.”.</p> <p>“3. Normas complementarias:</p> <p>3.2 <u>La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo”.</u></p> <p>Artículo 16. Contenido de los planes básicos de ordenamiento</p> <p>“1.6 <u>El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad”.</u></p> <p>“2.2 <u>La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas urbanísticas que los complementan, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales”.</u></p> <p>“2.3... <u>así como los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo lo relacionado con la transformación de las zonas reubicadas para evitar su nueva ocupación”.</u></p> <p>Clasificación del suelo</p>	

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO
 ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS
 EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>LEY 388/1997 Ordenamiento Territorial</p>	<p>“Artículo 35. Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de <u>terrenos localizados</u> dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios <u>o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse</u>”.</p> <p>Artículo 58. Motivos de utilidad pública “<u>b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo</u>”. “m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.”</p> <p>“Artículo 121. <u>Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho</u>”.</p>	
<p>Decreto 93/1998</p>	<p>Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. PNPAD.</p> <p>El Plan debe incluir y determinar todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local, a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fases de prevención. Atención, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas. - Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional. - La coordinación interinstitucional e intersectorial. - La investigación científica y estudios necesarios. <p>Artículo 1º. “El PNDAD tiene como objeto orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos”.</p>	<p>NACIÓN DEPARTAMENTO MUNICIPIO</p>

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO
 ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS
 EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
<p>Decreto 1807/2014</p> <p>Gestion del Riesgo en el Ordenamiento Territorial</p>	<p>Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto establecen las condiciones y escalas de detalle para incorporar de manera gradual la gestión del riesgo en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital o en la expedición de un nuevo plan.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando el presente decreto se refiera a los planes de ordenamiento territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en el artículo 9° de la Ley 388 de 1997.</p> <p>Parágrafo 2°. De conformidad con lo previsto por la Ley 388 de 1997 y el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012, los estudios básicos de que trata el artículo 3° del presente decreto, deben hacer parte de los proyectos de revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo plan. El Alcalde municipal o Distrital no podrá someter a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, los proyectos de revisión referidos sin el cumplimiento de este requisito.</p> <p>En ningún caso los concejos municipales o distritales podrán conferir autorizaciones con el fin de que los Alcaldes condicionen la realización de los estudios de que trata el artículo 3 del presente decreto, con posterioridad a la revisión del Plan, ni sujetos a autorizaciones posteriores del alcalde municipal o distrital.</p> <p>Artículo 2°. Estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial. Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.</p> <p>Artículo 3°. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT). De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes, se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que contienen:</p>	



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
Decreto 1807/2014	<p>a) La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza;</p> <p>b) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudio& detallados a que se refiere el siguiente artículo;</p> <p>c) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados a que se refiere el siguiente artículo;</p> <p>d) La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.</p> <p>Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:</p> <p>Áreas con condición de amenaza, son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo.</p> <p>Áreas con condición de riesgo, corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.</p> <p>Delimitación, consiste en la identificación del límite de un área determinada, mediante un polígono. Debe realizarse bajo el sistema de coordenadas oficial definido por la autoridad cartográfica nacional y su precisión estará dada en función de la escala de trabajo.</p> <p>Zonificación, es la representación cartográfica de áreas con características homogéneas. Debe realizarse bajo el sistema de coordenadas oficial definido por la autoridad cartográfica nacional y su precisión estará dada en función de la escala de trabajo.</p> <p>Parágrafo 2°. Aquellos municipios o distritos que se encuentren expuestos a amenazas por otros fenómenos naturales (sísmicos, volcánicos, tsunami, entre otros) o de origen tecnológico, deben evaluarlas con base en la información disponible generada por las</p>	



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE																	
Decreto 1807/2014	<p>autoridades y sectores competentes y de acuerdo con la situación de cada municipio o distrito.</p> <p>Parágrafo 3°. En los casos en que un municipio o distrito esté expuesto a más de un tipo de fenómeno amenazante y que estos se superpongan o que tengan incidencia uno en otro, se deberá contemplar su efecto en los estudios y zonificaciones respectivas.</p> <p>Parágrafo 4°. Si al momento de la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo POT, se cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas aprobado y el mismo incluye los análisis de amenazas, estos sirven de insumo para la elaboración de los estudios básicos en suelo rural.</p> <p>Artículo 4°. Estudios detallados. Los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.</p> <p>En la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o en la expedición de un nuevo POT, se debe establecer la priorización de los estudios detallados identificados en los estudios básicos y en el programa de ejecución se debe definir la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos de los estudios que se ejecutarán en el período del alcalde que adelanta la revisión del plan o la expedición de uno nuevo.</p> <p>Artículo 5°. Escala de trabajo. De conformidad con las clases de suelo establecidas en la Ley 388 de 1997, los estudios se elaboran, como mínimo, en las siguientes escalas:</p> <table border="1" data-bbox="505 1503 1125 1717"> <thead> <tr> <th>TIPO DE ESTUDIO</th> <th>CLASE DE SUELO</th> <th>ESCALA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Estudio Básico</td> <td>Urbano</td> <td>1:5.000</td> </tr> <tr> <td>Expansión Urbana</td> <td>1:5.000</td> </tr> <tr> <td>Rural</td> <td>1:25.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Estudio Detallado</td> <td>Urbano</td> <td>1:2.000</td> </tr> <tr> <td>Expansión Urbana</td> <td>1:2.000</td> </tr> <tr> <td>Rural Suburbano</td> <td>1:5.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo 1°. Los municipios o distritos que cuenten con información a una escala de mayor detalle deben emplearla para el desarrollo de los respectivos estudios.</p>	TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA	Estudio Básico	Urbano	1:5.000	Expansión Urbana	1:5.000	Rural	1:25.000	Estudio Detallado	Urbano	1:2.000	Expansión Urbana	1:2.000	Rural Suburbano	1:5.000	
TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA																	
Estudio Básico	Urbano	1:5.000																	
	Expansión Urbana	1:5.000																	
	Rural	1:25.000																	
Estudio Detallado	Urbano	1:2.000																	
	Expansión Urbana	1:2.000																	
	Rural Suburbano	1:5.000																	

PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL PROGRAMA DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD FISCAL DEL ESTADO
ANTE DESASTRES NATURALES PROYECTO DE INCORPORACION DEL COMPONENTE DE PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS
EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



TIPO DE NORMA/FECHA	RESUMEN	RESPONSABLE
	Parágrafo 2°. Aquellos municipios o distritos con centros poblados rurales que por su alto grado de exposición a la ocurrencia de fenómenos naturales han sido afectados o tienen la posibilidad de ser afectados, deben adelantar los estudios básicos como mínimo a escala 1:5.000.	